

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024

Ref.: Verbal de responsabilidad civil contractual

Auto tiene por notificado – ordena emplazar

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00419-00

1. Reconocer al abogado Iván Darío Daza Ortégón, como apoderado judicial del demandado **Jaime González Carvajal** en los términos y para los fines del poder conferido de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P. (PDF 017)

2. Tener en cuenta que el demandado **Jaime González Carvajal**, se notificó personalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213. Así mismo que, a través de su apoderado dentro del término de ley, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, a las cuales se le corrió el respectivo traslado (PDF 014 y 015).

3. No se tiene en cuenta la notificación por aviso de la demandada **Nieves Yamile Alfonso Peralta**, debido a que el aviso remitido presente una falencia (PDF 016), al advertirle a la demandada que contaba con el término de diez (10) días para contestar la demanda, lo cual hace incurrir en error a la pasiva, ya que el término establecido en la ley para contestar la presente demanda, es de 20 días.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO, y cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda, a la recepción de este documento, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, puede acercarse al despacho de lunes a viernes de 8:00 AM A 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, por normatividad de la virtualidad ley 2213 de 2022, le suministramos la dirección electrónica del despacho cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Reconocer al abogado Iván Darío Daza Ortégón, como apoderado judicial de la demandada **Nieves Yamile Alfonso Peralta** en los términos y para los fines del poder conferido de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P. (PDF 022)

5. Tener en cuenta que la demandada Nieves Yamile Alfonso Peralta, a partir de la notificación del presente auto se entiende notificada por conducta concluyente de todas las decisiones emitidas en el proceso (Art. 301 del C.G.P.). Así mismo, que a través de su apoderado dentro del término de ley, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, a las cuales se le corrió el respectivo traslado (PDF 024).

6. Se advierte que la parte demandante recorrió el traslado surtido de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada (PDF 023 y 026)

7. Teniendo en cuenta que la demanda está dirigida contra los herederos determinados e indeterminados del señor John Fredy Valderrama Valencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(q.e.p.d.) y con el fin de evitar futuras nulidades, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 87 del C.G.P. por tanto se **Decreta:**

El emplazamiento herederos determinados e indeterminados del señor **John Fredy Valderrama Valencia** (q.e.p.d.), al tenor de lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, por secretaría acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado, la fecha de la presente providencia y el número de radicación del proceso.

Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 62 del 29 de abril de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a990a1e9bc5987da96a338f8e483f3216a7ce84a3a6592bf82a55933045d256**

Documento generado en 26/04/2024 06:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>